



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF.	Ejecutivo
RADICADO N°:	70-001-33-33-003-2018-00010-00
DEMANDANTE:	Rodrigo Emilio Ramírez Montes y otros
DEMANDADO:	Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe al Juzgado, si dio cumplimiento a la orden impartida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del 10 de diciembre de 2015¹, en la que se condenó a la entidad demandada a pagar al actor por daños morales la suma equivalente de setenta (70) SMLMV y setenta (70) SMLMV, para la señora DILIA ESTHER MONTES TOVAR, y treinta y cinco (35) SMLMV, para ALEJANDRO JESÚS RAMÍREZ MONTES; en caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el término de 10 días, cumpla con lo impartido en dichas sentencias, esto de acuerdo en lo previsto en el en el enciso 1 del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

“Artículo 298. Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.

¹ Folio 4-12 del expediente

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato a orden judicial con las consecuencias penales y disciplinarias que establece la ley.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial que, en un término de 10 días, informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del 10 de diciembre de 2015, en la que se condenó a la entidad demandada a pagar al actor por daños morales la suma equivalente de setenta (70) SMLMV y setenta (70) SMLMV, para la señora DILIA ESTHER MONTES TOVAR, y treinta y cinco (35) SMLMV, para ALEJANDRO JESÚS RAMÍREZ MONTES; o de no haberlo hecho, **SE ORDENA**, que en el mismo término anterior, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencias penales y disciplinarias que establece la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ